



## **MODIFICACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

### **MODIFICACIÓN 1. ANEXO:**

Por el Pleno del ayuntamiento celebrado el 25 de octubre de 2000, se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto consta como anexo a este acuerdo y formando parte del mismo. Lo que se hace público, de acuerdo en lo establecido en el artículo 17 de la L.39/88, a efectos de examinar el expediente los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas por el periodo de treinta días, desde esta publicación.

Torrelaguna 25 octubre 2000. El Alcalde y Presidente, Miguel Santos Pérez

Art. 1º.- De conformidad con lo establecido en los art. 15.2, 16.2 y 96 de la L 39/88, modificada por la L.50/98, se regula en la presente ordenanza los elementos necesarios para la determinación de la deuda tributaria, sus bonificaciones y la fecha de la entrada en vigor.

Art. 2.1 EL I.V.T.M. , se exigirá con el cuadro de tarifas establecido en la Ley 50/98, que modifica la Ley 39/88, con las actualizaciones para cada ejercicio establezcan las sucesivas leyes de presupuesto generales del Estado u otra ley que regulara este impuesto.

2.2. Este Ayuntamiento no hace uso de la facultad de incrementar las cuotas fijadas con arreglo al apartado anterior, mediante la aplicación de coeficientes.

Art. 3.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.6 de ala L. 39/88, según modificado por la L 50/98, este Ayuntamiento establece las bonificaciones que a continuación se regulan:

- a) Bonificación del 50% de la cuota tributaria para todo vehículo, en función de la clase de carburante, de conformidad con la normativa vigente.
- b) Una bonificación del 100% para los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación. Esta bonificación se concederá, a solicitud de parte interesada.

Art. 4º.- La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Regulada sobre I.V.T.M. que contiene los preceptos anteriores, quedará elevada automáticamente a definitiva si durante el periodo de exposición al público no se presentase reclamación alguna.



## MODIFICACIÓN 2. BONIFICACIONES:

Por el Pleno del ayuntamiento celebrado el 11 de diciembre de 2003, se aprobó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en el que se acordó la modificar **la bonificación del 75% de la cuota tributaria para todo vehículo, en función de la clase de carburante, de conformidad con la normativa vigente.**

Conforme a la Ley 39/1988, de 23 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta durante el periodo de treinta días a efectos de reclamaciones. Torrelaguna 11 de diciembre 2003. El Alcalde, Miguel Santos Pérez

Vehículos de tracción mecánica	
Turismos	
	2013
De menos de 8 caballos fiscales	<b>3,16</b> Euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	<b>8,52</b> Euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	<b>17,99</b> Euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	<b>22,41</b> Euros
De 20 caballos fiscales en adelante	<b>28,00</b> Euros
Autobuses	
	2013
De menos de 21 plazas	<b>20,83</b> Euros
De 21 a 50 plazas	<b>29,66</b> Euros
De más de 50 plazas	<b>37,08</b> Euros
Camiones	
	2013
De menos de 1.000 kg de carga útil	<b>10,57</b> Euros
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	<b>20,83</b> Euros
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	<b>29,66</b> Euros
De más de 9.999 kg de carga útil	<b>37,08</b> Euros
Tractores	
	2013
De menos de 16 caballos fiscales	<b>4,42</b> Euros
De 16 a 25 caballos fiscales	<b>6,94</b> Euros
De más de 25 caballos fiscales	<b>20,83</b> Euros
Remolques	
	2013
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	<b>4,42</b> Euros
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	<b>6,94</b> Euros
De más de 2.999 kg de carga útil	<b>20,83</b> Euros
Otros vehículos	
	2013
Ciclomotores	<b>1,11</b> Euros
Motocicletas hasta 125 c.c.	<b>1,11</b> Euros
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	<b>1,90</b> Euros
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	<b>3,79</b> Euros
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	<b>7,58</b> Euros
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	<b>15,15</b> Euros